



MUNICIPALIDAD DE BREÑA

ACUERDO DE CONCEJO N° 17-2021-MDB

Breña, 20 de mayo de 2021



EL CONCEJO DISTRICTAL DE BREÑA

VISTO:

El Oficio N° D000281-2021-COFOPRI-DE de fecha de recepción 10 de marzo de 2021 del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, los Informes N° 032 y 050-2021-SGCCU-GDU/MDB de fecha 22 de marzo y 28 de abril de 2021 respectivamente de la Subgerencia de Catastro y Control Urbano, el Informe N° 074-2021-MDB/GPPROPMICI de fecha 29 de marzo de 2021 de la Gerencia de Planificación, Presupuesto, Racionalización, OPMI y Cooperación Interinstitucional, el Informe N° 138-2021-GAJ-MDB de fecha 31 de marzo de 2021 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 046-2021-SGEI-GM/MDB de fecha 28 de abril de 2021 de la Subgerencia de Estadística e Informática, los Dictámenes N° 05 y 06-2021-CDUTSFL-CM-MDB de fecha 09 de abril y 11 de mayo de 2021 respectivamente de la Comisión de Desarrollo Urbano, Transporte y Saneamiento Físico Legal, la 9° Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 20 de mayo de 2021; todos los actuados respecto de la Suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal y la Municipalidad Distrital de Breña para ejecutar el levantamiento del Catastro Urbano Local", y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, mediante Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 9° numeral 26) establece que son facultades del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales, asimismo, el artículo 39° del acotado dispositivo legal señala que "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...);"

Que, es competencia del Concejo Municipal emitir Acuerdos conforme a lo prescrito en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que señala: "Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el numeral 88.1 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley del procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional, entre otros mecanismos, mediante convenio de colaboración u otros medios legalmente admisibles;

Que, de igual modo el numeral 88.3 de la norma antes acotada señala que las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley